Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RESOLUCIÓN DGAF D.P Nº 308/2013

"POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2013 PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO AL SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO".

Asunción, 04 de abril del 2013.

VISTO: El llamado realizado en fecha 11 de marzo de 2013 para el Concurso de Oferta Nº 01/2013 *"PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".*

CONSIDERANDO: **a)** Que, se remitieron notas de invitación a las siguientes empresas: al HOSPITAL PRIVADO SAMARITANO en fecha 14 de marzo del presente año, siendo las 10:51, vía fax, con acuse de recibo , a la Empresa PROTECCIÓN MÉDICA S.A. en fecha 14 de marzo del presente año, siendo las 11:04 hs, vía fax, con acuse de recibo, al SERVICIO MÉDICO MIGONE, en fecha 14 de marzo del presente año, siendo las 10:49, vía fax, con acuse de recibo, al SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO, en fecha 14 de marzo del presente año, siendo las 10:36 hs, vía fax, con acuse de recibo, al ASISMED SAN ROQUE S.A., en fecha 14 de marzo del presente año, siendo las 10:34, vía fax, con acuse de recibo y a MEDICINA EMPRESARIAL PARAGUAYA S.A., en fecha 14 de marzo del presente año, siendo las 10:31, vía fax, con acuse de recibo; constatando que solo uno de los posibles oferentes a los cuales se cursó la invitación establecida como requisito en el Art. 32 de la Ley 2051/03 último párrafo, presento oferta. Que la misma, es el SANATORIO SANTA CLARA S.A.CENTRO MÉDICO PRIVADO.

b) Que, se realizó el acto de apertura de ofertas del presente llamado en fecha 02 de abril del 2013, siendo las diez y quince horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, sito en la casa de la calle Ayolas N° 802 esq. Ygatimi, a cargo de la Lic. Maggi Fischer, Responsable de la Unidad, quien presidía el Acto, con la presencia de la Auditora Interna, C.P. Montserrath Burgos. La empresa que se presentó en tiempo y forma fue la Empresa SANTA CLARA S.A., en la persona de la Sra. Teresa Casanovas y la Lic. María Magdalena Quintana.

c) Que, el Comité de Evaluación del Concurso de Oferta N° 01/13 se pronunció mediante el informe del 03 de abril del 2013 en los siguientes términos en la parte pertinente al análisis de la oferta: *"Presentada la oferta, se procede al análisis de la misma conforme a lo establecido en el Art. 60 y 61 del Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones, verificando el cumplimento de la oferta conforme a los requisitos sustanciales del PBC y la ley de Contrataciones Públicas, por lo que la misma es pasible de ser evaluada.*

Como segundo punto, este Comité de Evaluación analiza si la oferta presentada se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, a lo que se responde favorablemente.

Como siguiente punto, y atendiendo al costo de la oferta presentada, se observa que la misma supera la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado. Al respecto, cabe resaltar que, conforme a la comunicación vía Circular N° 03/2006 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se establece que: "(...) se podrá disminuir la cantidad de los mismos [los servicios] en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado", por tanto, se sugiere la adjudicación de la misma. Se adjunta copia de la mencionada circular, del Portal de Contrataciones Públicas.

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORÍA DEL PUEBLO *

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

Este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en los Art. 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/03, y el Art. 27º de la Ley 2051/03, así como la circular 03/06 de la DNCP mencionada, sugiere la disminución de los servicios médicos y sanatoriales integrales hasta ajustarse a la cantidad de beneficiarios conforme lo permita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria al SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO, por el monto total de GUARANIES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (Gs. 619.120.000) por diez meses de plazo a partir de la firma del contrato de prestación de servicios"

En consecuencia y de acuerdo al procedimiento este Comité de Evaluación fundamenta su criterio en que la Empresa sugerida cumple con los criterios de adjudicación, así como los requisitos legales contemplados en el Art. 63 del Decreto 21909/03, los principios generales contemplados en el Art. 4° de la Ley de Contrataciones Públicas, dado en la Oficina de la Dirección General de Administración y Finanzas, el día 03 de abril del 2013, corresponde a criterio de este Comité presentar las conclusiones esgrimidas en los párrafos anteriores al Señor Defensor del Pueblo, para su consideración"

d) Que, este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en los Art. 60° y 61° del Decreto N° 21.909/03, y el Art. 27° de la Ley 2051/03, así como la circular 03/06 de la DNCP mencionada, sugiere la disminución de los servicios médicos y sanatoriales integrales hasta ajustarse a la cantidad de beneficiarios conforme lo permita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria al SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO, por el monto total de GUARANIES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (Gs. 619.120.000) por diez meses de plazo a partir de la firma del contrato de prestación de servicios.

e) Que, la oferta cumple con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 63° del Decreto N° 21.909/03

POR TANTO, conforme a lo que antecede, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1°.- ADJUDICAR el llamado a Concurso de Oferta N° 01/2013 "PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", a la firma SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO, POR UN MONTO TOTAL DE Gs. 619.120.000.- (Guaraníes seiscientos diez y nueve millones ciento veinte mil), en concepto de Servicio Médico y Sanatorial Integral, cuyo contrato regirá a partir del 08 de abril del 2013.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

MANUEL MARIA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO

MMPM/mf